REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00123-00

Conforme al contenido del escrito que antecede allegado por el apoderado del otrora accionado con el cual presenta solicitud de devolución de títulos judiciales que se encuentran a favor de su poderdante, tiene el Suscrito Juez para manifestar que lo solicitado se ajusta a derecho, razón por la que se DISPONE, con fundamento en los numerales 1° y 2° del Art. 42 del C.G.P. y por no tener asuntos pendientes por resolver en contra del progenitor JOSÉ DANIEL POSADA POSADA, la entrega del título judicial que reposa en la cuenta de depósitos que posee este Despacho en el Banco Agrario.

Cabe precisar que velando por el derecho de alimentos que en sentir de la otrora demandante se le adeudan al hijo en común, hoy mayor de edad, se instó a la apoderada judicial para que presentara la correspondiente demanda Ejecutiva, a efectos de cautelar el título judicial que se encuentra depositado a ordenes del Despacho por la suma de $2'391.181,44, lo que, pese a los intentos de proceder de conformidad, las demandas Ejecutivas han sido inadmitidas y posteriormente rechazadas; circunstancia esta que hace imperioso devolver a quien fuera demandado la suma de dinero; se insiste, al no existir ninguna razón o motivo para mantener retenido un dinero a esperas de que hipotéticamente se haga una demanda en debida forma; todo lo cual aparece consignado según constancia de autos.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ